



Iglesia de Nuestra Señora de El Espejo. Ubicada al lado del cementerio de la ciudad, en la avenida Paredes entre las calles 21 Lasso de la Vega y 22 Canónigo Uzcátegui. Principios del siglo XIX. (Foto del archivo de la Biblioteca Tulio Febres Cordero)

“Se señala que esta iglesia inicialmente (S. XVIII) fue una pequeña capilla construida por la familia Ovalles Lobo, para rendir culto a una pequeña imagen de una virgen que encontró una habitante de la zona reflejada en un espejo, de ahí su nombre.”

Cap. IV

Criterios de valoración para la identificación del Patrimonio

Delia Y. Bottaro Steiner



Un aspecto muy importante para identificar el patrimonio cultural material de una ciudad, es tener claridad en los valores que se deben considerar, ya que de ello depende la asertividad en la selección de los bienes. Al respecto Azkarate, Ruiz y Santana (2003) realizan una acotación interesante:

El inventario debe tratar de amortiguar los efectos perniciosos de una excesiva sectorialización tipológica o cronológica, a favor de una interpretación integrada y global, que tenga en cuenta las relaciones del inmueble con su cambiante contexto histórico, natural y edificado. Los criterios de valoración deben ser explícitos y contrastables. (p.18)

En este sentido se realizó un análisis de lo enunciado en las diversas cartas emitidas por la UNESCO en las que se venían estableciendo categorías diversas para la identificación del patrimonio, ya que este concepto fue variando en la medida que se incorporaban nuevos criterios y se diversificaba y ampliaba los bienes a conservar. Evidentemente que todas estas cartas se iniciaron con la Carta de Atenas (1931) cuyo aporte fundamental fue llamar la atención sobre el patrimonio que estaba deteriorándose aceleradamente, y como resultado de ese encuentro se definieron los conceptos de monumento artístico e histórico, además del patrimonio arqueológico. Posteriormente en la Carta de Venecia (1964), se amplió esta definición a los conjuntos históricos artísticos.

Para el caso de nuestro objeto de análisis, Municipio Libertador del Estado Mérida, fue necesario revisar el Catálogo del Instituto de Patrimonio Cultural (IPC), que contiene las edificaciones que ya habían sido declaradas como patrimonio en el nivel nacional, y el Decreto 5S5 del Municipio Libertador, en el que se incluyen edificaciones y lugares que fueron catalogados como patrimonio municipal.

Valores a considerar para una calificación del patrimonio

Los textos generados en las sucesivas reuniones de expertos de la UNESCO, como ICOMOS, UIA, ICROM, DOCOMOMO, entre otros, fueron estableciendo pautas en relación a los diversos tipos de patrimonio, en función de las categorías que la UNESCO generó en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial (1972), tanto cultural como natural, donde se especificaron los criterios para la valoración de un monumento, conjunto o sitio, para poder ser incluidos en la lista del patrimonio mundial, haciendo hincapié en el criterio de Valoración Universal Excepcional. Entre los criterios que se señalaron en ese entonces están los que a continuación se mencionan textualmente:

- Representar una obra maestra del genio creador humano;
- Atestiguar un intercambio de valores humanos considerable, durante un período concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes;
- Aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida;
- Ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios períodos significativos de la historia humana;

- Ser un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de la tierra o del mar, representativas de una cultura (o de varias culturas), o de interacción del hombre con el medio, sobre todo cuando éste se ha vuelto vulnerable debido al impacto provocado por cambios irreversibles;
- Estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan una importancia universal excepcional. (El Comité considera que este criterio debería utilizarse preferentemente de modo conjunto con los otros criterios);
- Representar fenómenos naturales o áreas de belleza natural e importancia estética excepcionales;
- Ser ejemplos eminentemente representativos de las grandes fases de la historia de la tierra, incluido el testimonio de la vida, de procesos geológicos en curso en la evolución de las formas terrestres o de elementos geomórficos o fisiográficos significativos;
- Ser ejemplos eminentemente representativos de procesos ecológicos y biológicos en curso en la evolución y el desarrollo de los ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros y marinos y las comunidades de vegetales y animales terrestres, acuáticos, costeros y marinos;
- Contener los hábitats naturales más representativos y más importantes para la conservación in situ de la diversidad biológica, comprendidos aquellos en los que sobreviven especies amenazadas que tienen un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación.

De acuerdo con estas especificaciones de la UNESCO, un bien inmueble para ser considerado patrimonio debe cumplir con uno o más de los criterios señalados. En el caso de Mérida, se puede afirmar que existen varios bienes inmuebles, que fueron incluidos en el decreto de declaratoria de patrimonio por cumplir con algunos de estos valores, como es el caso de la inclusión de varias obras del arquitecto Manuel

Mujica Millán *por ser obras maestras del genio creador*, cuyo ejemplo más representativo es la Basílica Menor Inmaculada Concepción, o de las obras de Carlos Raúl Villanueva y el Ambulatorio Venezuela, entre otros.

También se puede mencionar el cumplimiento del criterio de *ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios períodos significativos de la historia humana*, dado que Mérida mantiene la traza fundacional originaria; edificaciones construidas con sistemas constructivos tradicionales, como la tapia y el adobe, que son expresión física de un tipo de construcción que se dio desde su fundación; o en la trama existen conjuntos arquitectónicos, como la zona tradicional de la parroquia Milla, el conjunto de la calle 17 Rivas Dávila y sectores de la Av. 3 Independencia, que son una muestra de períodos significativos en la evolución de la ciudad.

Además de estas consideraciones iniciales, se procedió a analizar todos los documentos internacionales que se emitieron posteriormente a las cartas de Atenas y Venecia, particularizando en todo lo relativo a la relación del patrimonio arquitectónico con el ambiente y el territorio, restos arqueológicos, conjuntos históricos y paisajes antrópicos, como lo reafirma la Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico o Carta de Ámsterdam (1975).

En la Carta de Quito (1967) y la Carta de Florencia (1981), que ratifica las propuestas de Quito, se promovió la recuperación de los centros históricos basados en el principio de sostenibilidad y el aprovechamiento económico y social, tanto para las comunidades como para el dueño del bien; de ahí surgió el concepto de Puesta en Valor, que supone evaluar las acciones que se realizaron sobre estos centros y su patrimonio y analizar las causas de su estancamiento en el desarrollo económico de las ciudades. El reconocer esa situación y reevaluar las acciones que se llevaron a cabo, generaron nuevas acciones y políticas que permitieron la recuperación del dinamismo de la ciudad, con nuevos usos, valores negociables, valores intangibles asociados a los bienes patrimoniales y apropiación de las comunidades de su patrimonio y de su pertenencia al lugar.

En el año 1985, se realizó la reunión en Granada cuyo resultado fue el Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa, en la cual se establecía la obligatoriedad de los signatarios de la

cooperación para proteger los centros históricos de Europa. De esta Carta surgieron el Convenio de La Valette (1992), el Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico y el Convenio Europeo del Paisaje, conocido como el Convenio de Florencia (2000), en los cuales se establecía que no solo era necesario conservar los edificios sino también su paisaje y entorno, lo que le otorgaba el carácter de integridad a los centros históricos, que era su propósito. Estas recomendaciones fueron un aporte sustancial para el trabajo que venía realizando la Comisión, por cuanto uno de los valores intrínsecos del patrimonio de la ciudad de Mérida es la integración de su arquitectura con el paisaje.

Como precedente a estas cartas, en la Carta Internacional para la Conservación de las Poblaciones y Áreas Urbanas Históricas de Washington (1987), destacan los grupos de edificaciones históricas amenazados por el desarrollo urbano, independientemente de su magnitud. Los valores a conservar están relacionados con todos los elementos materiales y espirituales que definen la imagen de esos centros, como son:

- a) La forma urbana definida por la trama y el parcelario;
- b) La relación entre los diversos espacios urbanos, edificios, espacios verdes y libres;
- c) La forma y el aspecto de los edificios (interior y exterior), definidos a través de su estructura, volumen, estilo, escala, materiales, color y decoración;
- d) Las relaciones entre población o área urbana y su entorno, bien sea natural o creado por el hombre;
- e) Las diversas funciones adquiridas por la población o el área urbana en el curso de la historia;
- f) Cualquier amenaza a estos valores comprometería la autenticidad de la población o área urbana histórica. (p.2)

En México, se produce la Carta del Patrimonio Vernáculo Construido (1999) la cual ratifica las propuestas discutidas por la Carta de Patrimonio Vernáculo Construido de Jerusalén (1996),

y define: “El Patrimonio Tradicional o Vernáculo Construido es la expresión fundamental de la identidad de una comunidad, de sus relaciones con el territorio y al mismo tiempo, la expresión de la diversidad cultural del mundo.” (ICOMOS, 2015, p.91). Esta carta recoge la preocupación por los efectos de la globalización que está produciendo una creciente homogeneización de la cultura y que afecta notablemente estas frágiles y modestas estructuras. De esta reunión se generaron las siguientes consideraciones:

1. Los ejemplos de lo vernáculo pueden ser reconocidos por:
 - a) Un modo de construir emanado de la propia comunidad;
 - b) Un reconocible carácter local o regional ligado al territorio;
 - c) Coherencia de estilo, forma y apariencia, así como el uso de tipos arquitectónicos tradicionalmente establecidos;
 - d) Sabiduría tradicional en el diseño y en la construcción, que es transmitida de manera informal;
 - e) Una respuesta directa a los requerimientos funcionales, sociales y ambientales;
 - f) La aplicación de sistemas, oficios y técnicas tradicionales de construcción. (ICOMOS, 2015, p.92)

También se destaca la importancia de la participación de la comunidad y su compromiso para mantener las edificaciones y sus usos; así como la obligación que tienen los gobiernos de respetar y mantener el modo de vida tradicional de las comunidades, aportando recursos legales, administrativos y financieros.

La Carta de Cracovia (2000), es un documento muy importante para los efectos de valorar un bien patrimonial y el contexto en el que se inserta. En la misma se reafirma el concepto de patrimonio que está vinculado con el tema de la autenticidad, que supone aceptar las transformaciones del bien patrimonial en un tiempo y un lugar determinado (no se puede valorar de la misma forma el patrimonio localizado en tiempos y lugares distintos), y la sumatoria de sus

características esenciales (la integridad del conjunto) que también se transforman y se identifican con las comunidades, lo que le otorga valores excepcionales.

El criterio de autenticidad ya había sido tratado en la Carta de Nara (1994) en la cual se resalta que el patrimonio cultural tiene valores específicos en cada lugar y tiempo en el que se producen, y que son cambiantes, sin que por ello pierdan los atributos que los caracterizaron para ser considerados como patrimonio. Esta cualificación depende indudablemente de la información existente de su evolución histórica y constructiva, lo que le impone un valor agregado como documento, tal como se señala en el siguiente enunciado de la Carta de Nara:

Dependiendo de la naturaleza del patrimonio cultural, de su contexto cultural, y de su evolución a través del tiempo, los juicios de autenticidad pueden vincularse al valor de una gran variedad de fuentes de información. Algunos de los aspectos de las fuentes pueden ser la forma y el diseño, los materiales y la sustancia, el uso y la función, la tradición y las técnicas, la ubicación y el escenario, así como el espíritu y el sentimiento, y otros factores internos y externos. El uso de estas fuentes permite la elaboración de las dimensiones específicas de estas fuentes de patrimonio cultural objeto de examen: artísticas, históricas, sociales y científicas. (p.2)

La Carta de Cracovia (2000), es explícita sobre la definición, metodología y tratamiento del patrimonio arquitectónico, y resalta el proceso de restauración como un proceso de investigación profundo y continuo tomando en cuenta todos los aspectos: históricos, artísticos, sociales y constructivos.

En su contenido se enfatiza en la importancia de la recuperación de la memoria histórica que contiene el patrimonio edificado, sus valores documentales, los acumulados en el tiempo y asociados a su contexto sociocultural cambiante. De esta Carta surgieron unos principios para la conservación y restauración del patrimonio construido que son fundamentales para nuestro trabajo, los cuales se señalan a continuación:

Cada comunidad teniendo en cuenta su memoria colectiva y consciente de su pasado, es responsable de su identificación, así como de la gestión de su patrimonio. Los

elementos individuales de este patrimonio son portadores de muchos valores, los cuales pueden cambiar en el tiempo. Esta variabilidad de los valores específicos en los elementos define la particularidad de cada patrimonio. A causa de este proceso de cambio, cada comunidad desarrolla conciencia y un conocimiento de la necesidad de cuidar los valores propios de su patrimonio. (p.1)

En este sentido es importante resaltar que esta carta contempla la variabilidad y diversidad en la apreciación del patrimonio en el tiempo, ya que no existe una única visión y forma de intervención, tanto por las comunidades como por los encargados del proyecto de conservación, lo que implica que “los instrumentos y métodos desarrollados para la preservación correcta deben ser adecuados a la situación cambiante actual, que es sujeto de un proceso de evolución continua.” (Ibid).

De los objetivos señalados en la carta de Cracovia queremos destacar el 8, que dice:

Las ciudades históricas y los pueblos en su contexto territorial, representan una parte esencial de nuestro patrimonio universal y deben ser vistos como un todo, con las estructuras, espacios y factores humanos normalmente presentes en el proceso de continua evolución y cambio. Esto implica a todos los sectores de la población, y requiere un proceso de planificación integrado, consistente en una amplia gama de intervenciones. La conservación en el contexto urbano se puede referir a conjuntos de edificios y espacios abiertos, que son parte de amplias áreas urbanas, o de pequeños asentamientos rurales o urbanos, con otros valores intangibles. En este contexto, la intervención consiste en considerar siempre a la ciudad en su conjunto morfológico, funcional y estructural, como parte del territorio, del medio ambiente y del paisaje circundante. Los edificios que constituyen las áreas históricas pueden no tener ellos mismos un valor arquitectónico especial, pero deben ser salvaguardados como elementos del conjunto por su unidad orgánica, dimensiones particulares y características técnicas, espaciales, decorativas y cromáticas insustituibles en la unidad orgánica de la ciudad. (p.3)

Este principio es lo que le otorga valía a un conjunto que morfológicamente está compuesto por una serie de edificaciones que aisladamente no tendrían un valor significativo, pero que en conjunto resaltan, complementan y consolidan a aquellas edificaciones o lugares que son testimonio de un momento histórico, de un valor artístico, simbólico, arquitectónico o urbano. Son estas consideraciones de conjunto a las que se le otorga el valor coral.

En la Carta de Zimbabue (2003), se establece dentro de los criterios para la conservación del patrimonio arquitectónico, que el valor del bien patrimonial no sólo reside en su aspecto externo sino que también se debe considerar la integridad de sus componentes y la tecnología constructiva, por ser representativa de un tiempo y un lugar definido. En este aspecto también es muy importante el señalamiento que se hace sobre el *fachadismo*, es decir, que no es aceptable que se considere conservar solo las fachadas y obviar el resto de la edificación y su contenido formal, funcional, tipológico, simbólico, etc. Esta actuación ha sido objeto de muchas discusiones en torno a su validez para la conservación de un bien patrimonial, ya que se considera que el patrimonio arquitectónico debe ser tratado de manera integral. Esta afirmación ya había sido señalada como una acción desaconsejable en la Carta de Brasilia (1995) que dice lo siguiente: "En edificios y conjuntos de valor cultural, el fachadismo, lo meramente escenográfico, los fragmentos, el collage, los vaciamientos, son desaconsejables en tanto producen la pérdida de la autenticidad intrínseca." (p.4).

Finalmente, en el Documento de Madrid (2011) se señala expresamente la necesidad de considerar también el patrimonio del siglo XX como un bien que debe ser conservado y protegido del deterioro al que está siendo sometido, ya que tiene igual valor e importancia que el de otros tiempos, tal como se señala en uno de sus objetivos:

El patrimonio arquitectónico del siglo XX está en peligro debido a la falta de apreciación y cuidado. Una parte del mismo es ya irrecuperable, y otra, aún mayor, corre el mismo riesgo. Se trata de un patrimonio vivo que es esencial entender, definir, interpretar y gestionar adecuadamente para las generaciones futuras. (p.1)

Para este patrimonio se usan los mismos criterios de identificación y valoración de las edificaciones, el entorno y el paisaje asociado. Lo que se incorpora en esta valoración es que se incluyeron “todos aquellos aspectos relacionados con el bien, como los interiores, elementos fijos, muebles y las obras de arte asociadas.” (Ibid). Un ejemplo en Venezuela de esta afirmación es la declaratoria de Patrimonio de la Humanidad de la Universidad Central de Venezuela, en la cual se destaca el concepto de integración de las artes del arquitecto Carlos Raúl Villanueva, además del sistema constructivo y el uso de nuevas tecnologías. Desde este punto de vista, lo que resalta de las edificaciones realizadas en el siglo XX es el uso de nuevas tecnologías y la experimentación de materiales constructivos novedosos, como reza el artículo 3 del documento:

Frecuentemente, los materiales y técnicas constructivas del siglo XX difieren de los del pasado. Por ello, se requiere la investigación y el desarrollo de métodos de conservación específicos adecuados a estas tipologías constructivas únicas. Algunos elementos de este patrimonio, en particular los creados en la segunda mitad del mismo, pueden implicar desafíos específicos para su conservación. Ello puede ser resultado del uso de materiales y métodos constructivos nuevos o experimentales o, simplemente, de la carencia de experiencia profesional específica en su conservación. Los materiales y detalles significativos que hayan de ser retirados, serán documentados, y se guardarán muestras representativas de los mismos. (p.3)

En consecuencia, esta innovación tecnológica es uno de los criterios básicos de valoración de las edificaciones del Siglo XX. Para la consideración de su significado cultural se estableció utilizar el análisis comparativo de edificaciones con las mismas características. El otro aspecto significativo es el reconocimiento de los asentamientos urbanos que se generaron como producto de los conceptos de planificación urbana que se desarrollaron a lo largo de todo este siglo, los cuales modificaron el paisaje cultural asociado, cambiando la visión de la ciudad.

Del análisis de todas estas cartas y convenciones internacionales se determinó, para los efectos del trabajo a realizar por la CPCML, que los atributos fundamentales a tener en cuenta para la valoración del patrimonio, son:

- Autenticidad
- Integridad
- El valor histórico: cronologías, autor, acontecimientos
- El valor simbólico
- El valor estético
- El valor constructivo y arquitectónico
- El valor urbanístico
- El valor social
- El valor coral

Los criterios de valoración en los organismos nacionales

En el año 1993 se promulgó en Venezuela la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y en la misma se establece la creación del Instituto de Patrimonio Cultural (IPC), organismo encargado de la defensa del Patrimonio Cultural de la Nación. También se identifican los criterios a considerar para la declaratoria de un bien de interés cultural, entre los cuales se destacan, para los efectos de nuestra investigación, algunos de los señalados en el Artículo 6, que dice:

2. Los bienes inmuebles de cualquier época que sea de interés conservar por su valor histórico, artístico, social o arqueológico que no hayan sido declarados monumentos nacionales;
5. Las poblaciones y sitios que por sus valores típicos, tradicionales, naturales, históricos, ambientales, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos, sean declarados dignos de protección y conservación. Los centros históricos de pueblos y ciudades que lo ameriten y que tengan significación para la memoria urbana;
6. Los testimonios históricos y sitios arqueológicos vinculados con el pasado;
7. El patrimonio vivo del país, sus costumbres, sus tradiciones culturales, sus vivencias, sus manifestaciones musicales, su folklore, su lengua, sus ritos, sus creencias y su ser nacional;
12. El entorno ambiental o paisajístico -rural o urbano requerido por los bienes culturales, muebles o inmuebles para su visualidad o contemplación adecuada;

13. El patrimonio arqueológico y paleontológico donde quiera que se encuentren; y

14. Cualquier otro bien de interés cultural que amerite ser declarado como tal. (Art. 6)

En el año 2005, el IPC realizó el Registro General del Patrimonio Cultural Venezolano el cual tenía como objetivo lo señalado en el Artículo 2, que dice: “[...] la identificación de todo aquello que es característico y significativo para la identidad cultural de los venezolanos, en correspondencia a sus valores artísticos, históricos, plásticos, ambientales, arqueológicos, paleontológicos o sociales” . En este registro se incluyeron una cantidad importante de bienes culturales que no habían sido considerados con anterioridad, clasificándolos en las categorías que habían sido establecidas por la UNESCO: 1) Bienes Materiales o Tangibles, y 2) Bienes Inmateriales o Intangibles.

Entre los bienes tangibles se incluyen, entre otros, los señalados en el Artículo 8: los centros históricos dentro de una poligonal determinada; barrios, urbanizaciones o sectores específicos; calles, avenidas, plazas y parques; monumentos, edificaciones, estatuarias e hitos urbanos; ruinas y sitios arqueológicos o paleontológicos, históricos, conmemorativos y asociados con rituales.

Lo importante en ambos instrumentos es que se progresa en el concepto de patrimonio en el país y se acogen las variables enunciadas en las diversas cartas internacionales, incorporando el valor de espacios cívicos ambientales (plazas, parques, calles), además de los bienes arquitectónicos y lugares asociados a las manifestaciones intangibles. Sin embargo, y a pesar de que se reconoce el valor de lo tradicional, la identidad y las costumbres, poco se habla de la autenticidad, que es uno de los valores a destacar para el registro de los bienes culturales y que fueron tomados en cuenta para nuestra selección.

A pesar de que los organismos competentes para la declaratoria de un bien como patrimonio son el IPC y el Municipio en el caso de Mérida, la Gobernación del Estado elaboró la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y Natural del Estado Mérida (1998), para articular acciones en concordancia con la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural vigente, señalando las características

de los bienes que conforman el patrimonio del Estado, sin entrar en consideraciones de valoración.

En cuanto al Municipio Libertador del Estado Mérida, desde el año 1979 se ha promovido la conservación del patrimonio cultural del municipio, a través (en primera instancia) de la Comisión Especial para el Avalúo del Patrimonio Histórico y Ambiental de la Ciudad de Mérida, quienes elaboraron un *Listado de edificaciones cuya conservación es imprescindible, y clasifican el patrimonio de las edificaciones de la ciudad en tres grupos: A, B y C, que dice textualmente:*

Con la letra **A** designaremos aquellas edificaciones cuya conservación es absolutamente imprescindible para la Ciudad, ya sea por su valor histórico-artístico, por formar parte de la imagen tradicional de la Ciudad, o bien por ambos factores.

Con la letra **B** designaremos aquellas edificaciones que pese a haber sido alteradas considerablemente y ser irrecuperable en su totalidad, conservan sin embargo elementos que por su importancia, hacen aconsejable dicha conservación. También designaron del mismo modo, a aquellas construcciones que por estar en las proximidades de otras designadas con la letra **A** contribuyen a preservar la integridad de un determinado ambiente.

Con la letra **C** designaremos aquellas construcciones que sin la alta significación histórica, artística y ambiental, de las anteriores, poseen valor testimonial, como muestra de la supervivencia y vitalidad de las concepciones arquitectónicas coloniales en la fase republicana de nuestra historia, fundamentalmente aquellas que ya forman un conjunto al verse aisladas por obras en construcción reciente. (s/n)

Lo destacable de esta valoración es que su contenido estaba en sintonía con las discusiones que se estaban produciendo a nivel mundial sobre el patrimonio y su protección. En el año 2003, se produce una nueva reglamentación municipal que mantiene esta categorización y en la revisión del listado existente se incorporaron nuevas edificaciones bajo los mismos criterios de valoración. Esto quedó reflejado en el Decreto 5S5, contenido en la Ordenanza Extraordinaria N° 110 vigente.

Actualmente, y en concordancia con los preceptos de la UNESCO, en cuanto a la necesaria y obligante revisión y actualización del inventario, registro y categorización de los bienes patrimoniales, y en virtud de los conceptos que se han incorporado en las diversas convenciones mundiales a las cuales Venezuela se ha adscrito, la CPCML, realizó la revisión y actualización de los bienes patrimoniales ya decretados por el Municipio, bajo los preceptos ya existentes, incorporando nuevos criterios, como: autenticidad, integridad, valoración social que cambia en el tiempo y espacio, valor coral, arquitectura vernácula representativa de un tiempo determinado de la historia local, la arquitectura e intervenciones urbanas representativas del pensamiento moderno (siglo XX), y se incluyeron lugares singulares como: nodos, hitos, conjuntos, sectores, que le dan un significado particular a la trama de la ciudad de Mérida y a la memoria colectiva de sus habitantes.

Se debe tener presente que el estudio de los bienes culturales, y en particular el patrimonio arquitectónico, requiere no solo del conocimiento y valoración de los atributos históricos, estéticos, volumétricos o espaciales; sino que también se debe considerar el valor de uso, instrumental, formal y simbólico-significativo (Ballart, 2002). Además, se debe tomar en cuenta un valor agregado adjudicado por la sociedad, que puede aumentar o disminuir dependiendo del momento histórico, de las referencias culturales, intelectuales, de los intereses de gestión del momento, los cambios de percepción y del marco referencial del grupo de personas que lo realizan, por lo que existe además un valor como recurso del patrimonio histórico, “[...] por el mérito que atesoran, por la utilidad que manifiestan, o por su aptitud para satisfacer necesidades o proporcionan bienestar.”(Ballart, 2002, p.61).

En este aspecto fue necesario identificar los atributos que debían tener una edificación o lugar para su valoración, entre los cuales se pueden señalar los que fueron determinantes para los efectos del trabajo de la Comisión de Patrimonio Cultural del Municipio Libertador, como son:

a. En las edificaciones con valor arquitectónico y constructivo se debe evaluar su composición morfológica y volumétrica, su calidad espacial, tipología y elementos decorativos representativos de una época determinada, proporciones entre vanos y llenos y respecto al conjunto; materiales y sistemas constructivos originales.

b. En lo urbanístico, se debe valorar el trazado que permanece con las características originales de alineamiento, alturas, tipología de techos y existencia de aleros, cornisas, zócalos, tratamiento de las esquinas (ochavas), portales, zaguanes; las edificación cuyas características refuerzan el valor arquitectónico representativo de una época y que marcan la morfología del lugar; las edificaciones que forman parte de una unidad mayor y de influencia urbana, connotando la imagen del sector en el que se insertan; la edificación que destaca del lugar por su singularidad y porque representa un hito de la ciudad; la edificación que es contenedora de manifestaciones culturales y que simbolizan la tradición del lugar.

c. En el valor social, se contempla los atributos que impone la comunidad por representar un testimonio de un momento histórico, un personaje del lugar cuya existencia fue significativa para la construcción de la comunidad, o una edificación en la cual ocurrió un evento para la historia del lugar.

El cumplimiento de uno o más de estos atributos permite seleccionar las edificaciones y sitios que deben ser consideradas en el inventario del patrimonio. Además, identificando estos atributos se facilita la clasificación de los grupos y los niveles de intervención a lo que deben ser sometidas las edificaciones y conjuntos.

Referencias bibliográficas

Azkarate A., Ruiz de Ael M., Santana, A. (2013). *El patrimonio arquitectónico*. Ponencias. Consejo Vasco de Cultura, Euskadi. Recuperado de <https://documents.tips/documents/a-azkarate-m-ruiz-de-ael-a-santana-area-1-el-nuevo-concepto-del.html>

Ballart, J. (2002). *El patrimonio histórico y arqueológico: valor y uso*. España: Ariel Patrimonio.

Carta de Atenas para la restauración de los monumentos históricos. (1931). Recuperado de http://www.icomoscr.org/doc/teoria/VARIOS_1931.carta.atenas.restauracion.monumentos.historicos.pdf

Carta de Brasilia. (1995). *Documento Regional del Cono Sur Sobre Autenticidad*. V encuentro Regional de ICOMOS-BRASIL.

- Carta de Cracovia. (2000). *PRINCIPIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CONSTRUIDO*. Comité Científico de la "Conferencia Internacional Cracovia 2000".
- Carta de Washington. (1987). *Carta Internacional para la Conservación de Ciudades Históricas y Áreas Urbanas Históricas*.
- Carta de Venecia. (1964). *Carta Internacional para la conservación y Restauración de los Monumentos y Sitios*.
- Comisión Especial para el avalúo del patrimonio histórico y ambiental de la ciudad de Mérida (1979). *Listado de edificaciones cuya conservación es imprescindible*. Mérida: Alcaldía del Municipio Libertador.
- Consejo de Europa. (1992). *Convenio europeo para la protección del patrimonio arqueológico*.
- Consejo de Europa. (2000). *Convenio Europeo del Paisaje*. Florencia, Italia.
- Consejo de Europa. (1985). *Convenio de Granada. Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa*. Granada, España.
- Declaración de Ámsterdam. (1975). Recuperado de <http://www.lcomoscr.org/doc/teoria/VARIOS.1975.Declaracion.amsterdam.patrimonio.arquitectonico.europeo.pdf>
- Declaración sobre Nuevas Aproximaciones a la Conservación Urbana. (2006). Jerusalén.
- Decreto 555 publicado en Gaceta Municipal Ordinaria Nro. 35 Año IV, de fecha 30 de marzo del 2003.
- Documento de Madrid. (2011). *Criterios de conservación del patrimonio arquitectónico del siglo XX*.
- Documentos de ICOMOS. (2015). *Cuadernos del Consejo de Monumentos Nacionales. Segunda Serie N° 111, 1ª* (co-edición). Chile.
- ICOMOS. (1981). *Jardines Históricos*. Carta de Florencia. (Adoptada por ICOMOS en Diciembre de 1982)

- ICOMOS. (1999). *Carta del Patrimonio Vernáculo Construido*. Ratificada por la 12ª Asamblea General en México, en octubre de 1999.
- ICOMOS. (2003). *Carta de ICOMOS sobre los Principios para el Análisis, Conservación y Restauración de las estructuras del Patrimonio Arquitectónico*. Zimbabue.
- ICOMOS. (2011). *Principios de La Valeta para la salvaguardia y gestión de las poblaciones y áreas urbanas históricas*. Adoptado por la XVII Asamblea General de ICOMOS el 28 de noviembre de 2011.
- Instituto de Patrimonio Cultural. (2005). *Providencia Administrativa N° 012/05 de fecha 30 de Junio de 2005*. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.237, de fecha 27 de julio del 2005.
- Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y Natural del Estado Mérida. Gaceta Oficial Estado Mérida. Nro. 83 Extraordinaria, de fecha 2 de Abril de 1998.
- Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural. Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 4.623 Extraordinario, de fecha 3 de Octubre de 1993. Recuperado de http://www.UNESCO.org/culture/natlaws/media/pdf/venezuela/ven_ley_proteccion_defensa_spaorof.pdf
- Ministerio del Poder Popular para la Cultura. (2004). *Catálogos del Patrimonio Cultural. Municipio Libertador*. Caracas, Venezuela: Instituto de Patrimonio Cultural.
- Normas de Quito. (1967). *Informe final de la reunión sobre conservación y utilización de monumentos y lugares de interés histórico y artístico*.
- UNESCO. (1972). *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*. París. Recuperado de <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>
- UNESCO/ICCROM /ICOMOS. (1994). *Documento de Nara sobre la Autenticidad*. Japón.